

EXCEDENCIAS

(Art 26 y 27 del D.F. 251/1993 de 30 de agosto)

EXCEDENCIA VOLUNTARIA (art. 26)				
TIPO	MOTIVOS	DURACIÓN	REINGRESO	OBSERVACIONES
Voluntaria	<ul style="list-style-type: none"> Dentro de la misma Administración Pública para desempeñar un puesto de trabajo diferente, de igual o distinto nivel, a excepción de aquellos que constituyan jefatura o dirección de unidad orgánica. Para prestar servicios en otra Administración Pública. Para desempeñar cargos directivos en partidos políticos u organizaciones sindicales o profesionales que sean incompatibles con el ejercicio de la función pública. Por interés particular del funcionario. 	Por tiempo indefinido	<ul style="list-style-type: none"> Salvo en caso de necesidad justificada, los funcionarios/as no podrán solicitar su reincorporación al servicio activo hasta que hayan cumplido un año en dicha situación. Una vez acordada la reincorporación, ésta deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes. Solicitud con 15 días de antelación. 	<p>Los funcionarios/as en situación de excedencia voluntaria conservarán el nivel, grado y antigüedad adquiridos, pero no devengarán derechos económicos ni les será computado a efectos de antigüedad o pasivos, el tiempo de permanencia en tal situación.</p> <p>En el caso de excedencia por interés particular se reservará la plaza durante 18 meses, si las necesidades del servicio lo permiten y el interesado acredite 2 años de servicio anteriores a la fecha de presentación de la instancia</p>
EXCEDENCIA ESPECIAL (art. 27)				
TIPO	MOTIVOS	DURACIÓN	REINGRESO	OBSERVACIONES
Especial	<p>Para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o pre adoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.</p> <p>Para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe con regularidad una actividad retribuida</p>	Periodo no superior a 3 años.	<p>Aun cuando no hubiese expirado el periodo de concesión de la excedencia especial, los interesados podrán solicitar su reincorporación al servicio activo en cualquier momento.</p> <p>Solicitud previa con 15 días de antelación.</p>	<p>Todo el personal, funcionario o contratado puede solicitar excedencia especial.</p> <p>Reserva de plaza durante los 3 años.</p> <p>La concesión de la excedencia especial estará supeditada, en todo caso, a la declaración del funcionario de no desempeñar durante su disfrute otra actividad profesional o laboral.</p> <p>El periodo de excedencia computará a efectos de antigüedad y concurso de traslados. A efectos de antigüedad la administración cotiza los 3 años.</p> <p>Computa a efectos de pasivos 3 años por cuidado de hijo y 1 año por familiar a cargo.</p>

REINGRESO DEL PERSONAL TRAS UNA EXCEDENCIA VOLUNTARIA

Instrucciones en relación con el reingreso del personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos tras una excedencia voluntaria sin reserva de plaza y los concursos de traslado:

En el supuesto de que no existan vacantes a tiempo completo que cumplan con lo establecido en el apartado anterior, el reingreso se podrá producir como personal laboral a tiempo parcial si existen vacantes de ese tipo que cumplan con los requisitos de estar dotadas presupuestariamente y corresponder a su nivel y formación. Si con posterioridad se genera alguna vacante a tiempo completo antes de obtener destino definitivo, podrá solicitar su adscripción provisional a la misma.

a) El personal funcionario, estatutario o laboral fijo a tiempo completo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos que se encuentre en la situación de excedencia voluntaria y solicite la reincorporación al servicio activo, reingresará como funcionario en dicha Administración siempre y cuando existan en la plantilla orgánica vacantes a tiempo completo dotadas presupuestariamente y que correspondan a su nivel y formación. En todo caso, continuará con el sistema de seguridad y de previsión sociales que le venía siendo de aplicación con anterioridad a su excedencia.

En caso de no existir vacantes a tiempo parcial que cumplan con lo establecido en el apartado anterior, el reingreso se podrá producir como funcionario en vacantes a tiempo completo si existen vacantes de ese tipo que cumplan con los requisitos de estar dotadas presupuestariamente y corresponder a su nivel y formación. Si con posterioridad se genera alguna vacante a tiempo parcial antes de obtener destino definitivo, podrá solicitar su adscripción provisional a la misma.